

Decreto N° 1523, que concede franquicia postal a la Sociedad Benéfica Nacional Progresista, Inc.

(G. O. N° 8991, del 28 de Junio de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1523

VISTA la Ley N° 10, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo franquicia postal a la Sociedad Benéfica Nacional Progresista, Inc., para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades a que se dedica dicha sociedad.

Art. 2.—Envíese al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 103° de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 1524, que integra el Consejo Directivo de la Oficina de Defensa Civil.

(G. O. N° 8991, del 28 de Junio de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1524

VISTO el artículo 2 de la Ley N° 257, que crea la Oficina de Defensa Civil, de fecha 17 de junio de 1966;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Consejo Directivo de la Oficina de Defensa Civil estará integrada de la siguiente manera:

Por el Director Ejecutivo de Defensa Civil, quien lo presidirá; el Oficial de Planes y el Oficial de Información de Defensa Civil; y los señores Howard L. Shoemake, Teniente Coronel Médico Dr. Jacobo Alvarez Albizu, F.A.D., Ing. Juan Morrobel y Lic. German Guillén.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Reglamento Nº 1525, para la aplicación de la Ley de Defensa Civil.
(G. O. Nº 8991, del 28 de Junio de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

VISTO el artículo 1 de la Ley Nº 257, de fecha 17 de junio de 1966;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

NUMERO 1525

UNICO.—Se aprueba el siguiente

**REGLAMENTO PARA LA APLICACION DE LA LEY DE
DEFENSA CIVIL**

CAPITULO I

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 1.—El Consejo Directivo que estará a cargo de la